



Castilla-La Mancha

ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA A LA EMPRESA PÚBLICA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), FILIAL DEL GRUPO TRAGSA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN DE NOMBRES GEOGRÁFICOS CON NORMA EUROPEA INSPIRE, EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA – LA MANCHA EN LAS CAMPAÑAS 2019 y 2020

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en su artículo 32, regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

En la Disposición Adicional 24ª de la LCSP, y en el Real Decreto 69/2019 de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se establece que TRAGSA y su filial TRAGSATEC, tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas, con los requisitos establecidos en el artículo 32 de la LCSP, y el citado Real Decreto.

Además, se establece que la relación de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

En el párrafo 3 del apartado 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP, así como en el artículo 10.8 del Real Decreto 69/2019 de 15 de febrero, se establece que la comunicación efectuada por el poder adjudicador encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b).

A su vez en el punto 4 de la citada Disposición Adicional y en su apartado j), se señala que las sociedades del grupo TRAGSA, realizarán tareas o actividades complementarias o accesorias a las citadas en los puntos anteriores por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental.

SEGUNDO.- El Decreto 93/2010, de 1 de junio, de Ordenación de la Actividad Cartográfica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establece en el artículo 15, apartado 1º, letra e) que una de las funciones del Centro Cartográfico de Castilla-La Mancha es la elaboración y actualización de cartografía temática de interés general para la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que no sea competencia de otros órganos de la Administración Regional.



Castilla-La Mancha

El día 7 de septiembre de 2017 se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el Acuerdo de 09/08/2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Cartográfico de Castilla-La Mancha 2017-2020. Este Plan Cartográfico contempla en la actividad número seis: *"el desarrollo y mantenimiento del Nomenclátor Geográfico de Castilla-La Mancha de forma armonizada e integrada con el Nomenclátor Geográfico Básico de España. Se continuará con el proyecto de obtención de nombres geográficos."*

La normalización de nombres geográficos es la aprobación por una autoridad competente, según la normativa vigente, de sus denominaciones y su forma exacta de escribirlas. El uso de nombres normalizados es imprescindible para identificar inequívocamente un lugar. Por ello, es especialmente importante su utilización en las administraciones públicas, medios de comunicación, cartografía, sistemas de información geográfica, señalización viaria y publicaciones.

TERCERO.- TRAGSA y su filial son medio propio de la Administración en los términos de la disposición adicional vigésimo cuarta de la LCSP. Contrastada la capacidad del Grupo TRAGSA, y en especial de su filial TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) para la realización de estos trabajos, por razones de eficacia, se considera que TRAGSATEC es el instrumento idóneo para llevar a cabo las actuaciones expuestas en el apartado segundo de la exposición.

CONDICIONES

PRIMERA.- OBJETO.

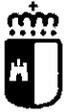
La presente Orden tiene por objeto encargar a la empresa pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), filial del Grupo TRAGSA, la realización del proyecto de recuperación de nombres geográficos o topónimos de dos zonas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha a escala 1:5.000 / 1:10.000 con norma europea INSPIRE, en las campañas 2019 y 2020.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.

Las condiciones generales de ejecución se describen en el documento de Prescripciones Técnicas efectuado por la Dirección General de Planificación Territorial y Sostenibilidad de la Consejería de Fomento de fecha 5 de febrero de 2019.

TERCERA.- PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

El presupuesto de los servicios y trabajos mencionados en la cláusula primera se ha calculado de conformidad con el artículo 7 del RD 69/2019 de 15 de febrero, mediante la aplicación del sistema de tarifas vigentes, publicadas en el BOE de fecha 16 de abril de 2018, por Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan los precios simples de las Tarifas 2015 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos y por el que se adapta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Castilla-La Mancha

El presupuesto de los servicios objeto del presente encargo asciende a un total de **DOSCIENTOS CINCUENTAYNUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (259.941,77 €)**. Dicho gasto se hará con cargo a la partida presupuestaria 17070000G/541/62500, con las siguientes anualidades:

2019	97.478,16 €
2020	129.970,89 €
2021	32.492,72 €

Dentro de este importe se entiende incluido todo tipo de impuestos.

Los pagos se realizarán en ocho facturas, una por cada trimestre vencido desde el inicio de los trabajos, y serán tramitadas previa acta de recepción de trabajos firmada por el director del proyecto.

Los citados pagos se abonarán mediante transferencia a una cuenta corriente titular de TRAGSATEC.

TRAGSATEC S.A., S.M.E., M.P. tendrá la obligación de presentación de facturas en el registro conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público y de conformidad con lo establecido en la Orden de 04/02/2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para su tramitación (D.O.C.M nº 29, de 12 de febrero de 2015). A tales efectos, deberá previamente darse de alta en el Servicio de Facturación Electrónica a través de los medios que se ponen a su disposición en la dirección web de la Intervención General, <http://intervencion.castillalamancha.es/oficina-virtual/facturaelectronica>. Una vez se haya obtenido el alta, accederá al referido servicio a través de la dirección electrónica segura <https://efactura.castillalamancha.es>.

La factura deberá incluir la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario que figuran a continuación:

Conforme Resolución de 20/08/2014, de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se da publicidad a la relación de centros competentes en la tramitación de facturas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos y empresas públicas, vinculadas o dependientes así como los códigos DIR3 correspondientes a los mismos. (DOCM, nº 170, de 4 de septiembre de 2014).

1. Consejería: Fomento
2. Denominación: Dirección General de Planificación Territorial y Sostenibilidad.
3. Oficina contable (código y denominación): A08014327 Intervención General.
4. Órgano gestor (código y denominación): A08013664 Dirección General de Planificación Territorial y Sostenibilidad.
5. Unidad tramitadora (código y denominación): A08013664 Dirección General de Planificación Territorial y Sostenibilidad.



Castilla-La Mancha

CUARTA.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.

La duración del encargo es de veinticuatro meses, a partir del día siguiente a la notificación de la Orden de Encargo.

Podrá ser resuelto motivadamente por la Consejería de Fomento, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontrarán en ejecución en el momento de la resolución.

Igualmente, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente cláusula, podrá acordarse la resolución del encargo.

QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.

En el supuesto en que se desee contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente encargo, se estará a lo dispuesto en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin que el importe de dichos subcontratos pueda ser superior al 50 por ciento del importe total del encargo. En el caso de las unidades o parte de las mismas que sean objeto de subcontratación, el presupuesto base de licitación máximo, impuestos indirectos excluidos, será el importe que representen los costes directos de las tarifas, sin la aplicación del el coeficiente para la actualización de los precios simples, cuando se trate de encargos no sujetos a IVA o impuestos equivalentes. El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación, se sustituirá en las certificaciones por el señalado en el artículo 14 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, según proceda."

SEXTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Todos los productos resultantes de este encargo serán propiedad exclusiva de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

SÉPTIMA.- DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE.

El Decreto 202/2015, de 15/09/2015, por el que se modifica el Decreto 86/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento. [2015/11163], establece que corresponde a la Dirección General de Planificación Territorial y Sostenibilidad ejercer la Dirección del Centro Cartográfico de Castilla-La Mancha.

Se designa como responsable de la correcta ejecución del encargo a la persona que ostenta el puesto de Jefe de Servicio de SIG y Cartografía, será el responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones de la subcontratación establecidas en la condición Quinta.



Castilla-La Mancha

OCTAVA.- PERSONAL QUE EJECUTA LOS TRABAJOS.

El presente encargo no implicará una relación de servicios con esta Administración, puesto que el personal destinado al proyecto estará, en todo caso, a cargo de TRAGSATEC, S.A., S.M.E., M.P. y sometido a la dirección y órdenes de la empresa pública en la ejecución del trabajo.

NOVENA.- TITULARIDAD DE LA COMPETENCIA.

El encargo de los trabajos a TRAGSATEC no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, correspondiendo la dirección técnica del presente encargo a la persona que ostenta el puesto de Jefe de Servicio de SIG y Cartografía.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

TRAGSATEC, S.A., S.M.E., M.P. queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente encargo, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con un fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

DÉCIMO PRIMERA.- RÉGIMEN DE DISCREPANCIAS.

Corresponde a la Consejería de Fomento interpretar el presente encargo, modificar la prestación por conveniencia del servicio y suspender su ejecución por causa de utilidad pública.

De conformidad con lo expuesto y en virtud de las facultades atribuidas por el Artículo 5. h) del Decreto 86/2015, de 14 de julio de 2015, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, esta Secretaría **RESUELVE**:

Ordenar a la empresa pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) filial del grupo TRAGSA, la ejecución del presente encargo en los términos contenidos el mismo.

Toledo, 26 de abril de 2019

**LA SECRETARÍA GENERAL DE FOMENTO
DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**

Fdo: Paloma Heredero-Navamuel